RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-020-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 288 ibídem, establece: "*Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: "*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)".*

Que, el artículo 210 del Reglamento a la Ley Ut. Supra, señala: *"Procedimientos especiales.- Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales";*

Que, el Art. 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *dispone: "Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*
1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.
5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.
6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca".

Que, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-001-PE**, de fecha 03 de junio de 2025, esta autoridad Resolvió:

> **Artículo 1.-** Aprobar el pliego que contiene el cronograma del PROCEDIMIENTO ESPECIAL signado con el CÓDIGO DEL PROCESO PE-GADMPS -2025-00001, que tiene por objeto el: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO".
>
> **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del Proceso Especial con el CÓDIGO DEL PROCESO PE- GADMPS -2025-00001, que tiene por objeto el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO", conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, Consta el **ACTA No. 04 - PE- GADMPS -2025-00001, ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCEDIMIENTO ESPECIAL PE- GADMPS -2025-00001 "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO",** de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, Delegado de la Máxima Autoridad, quien en la parte pertinente expresa: "***CONCLUSIÓN. –*** *Luego del análisis de los formularios de la oferta física, así como los parámetros de calificación se obtiene el siguiente resultado: La oferta: Sr.* ***RENÉ GERMAN DUTÁN TORRES*** *con* ***RUC: 1400465660001*** *cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego, y presenta la mejor oferta, por un valor de:* ***$ 25.468,75 (veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MAS IVA; por lo que se sugiere continuar con el proceso***".

Que, consta el **INFORME DE ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO", PROCESO NRO.: PE- GADMPS -2025-00001**, de fecha 11 de junio de 2025, por el Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, Delegado de la Máxima Autoridad, en el que en la parte pertinente dice: 2. Conclusiones y Recomendaciones Por lo tanto, luego de la revisión, análisis de la única oferta presentada, en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, recomiendo a la Sra. Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal de Pablo Sexto, adjudicar al oferente Sr. RENÉ GERMAN DUTÁN TORRES con Ruc 1400465660001, debido a que cumple con todos los parámetros y requisitos mínimos solicitados para el proceso PE- GADMPS -2025-00001, cuyo objeto es "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO", por un valor de 25.468,75 USD, más IVA.

Que, consta el **Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2025-0569-M-GD** de fecha, 12 de junio de 2025, que dirijo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Síndico con la finalidad de que realice la resolución de

adjudicación para el proceso cuyo objeto es **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO".**

Que, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** signado con el **CÓDIGO DEL PROCESO PE-GADMPS -2025-00001**, cuyo objeto de contratación es **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, por un valor de **25.468,75 USD *(veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MAS IVA***; a favor del Sr. Sr. **RENÉ GERMAN DUTÁN TORRES** con **RUC 1400465660001**, el plazo de ejecución será de 7 meses (210 días) contados a partir de la notificación del administrador de contrato con la disponibilidad del anticipo. Se concede un anticipo del 40%, la diferencia del 60% se pagará de manera mensual a la entrega de informe de satisfacción, acta de recepción parcial y factura, devengado de manera mensual el anticipo, con corte al día 5 de cada mes.

ART. 2.- NOTIFICAR al Sr. **RENÉ GERMAN DUTÁN TORRES** con **RUC 1400465660001**, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al **Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos** del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem

RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER al **Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guaillas**, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto o a quien haga sus veces la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato.

ART. 5. – De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco.

Firmado electrónicamente por:
YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SINDICO	Firmado electrónicamente por: DAMIAN FERNANDO LAFEBRE JARA